

estampillado TIPO DE DISFRAZ:
PERMISO:
EXTENDIDO POR:
FECHAS:
-FIRMAS- Pte

estampillado TIPO DE DISFRAZ:
PERMISO:
EXTENDIDO POR:
FECHAS:
-FIRMAS- Pte

MODELOS DE PERMISO DE DISFRAZ FEMENINO COLOCADO
SOBRE EL PECHO EN LUGAR VISIBLE

MODELOS DE PERMISO DE DISFRAZ MASCULINO COLOCADO
SOBRE EL PECHO EN LUGAR VISIBLE

TIEMPOS DE CARNAVAL

EDICTOS DE CARNAVAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA REDACTADOS DURANTE LA ÚLTIMA
DICTADURA ARGENTINA.

Tiempos de carnaval

“Visto el expediente, en el que Jefatura de Policía de la Provincia solicita aprobación del Edicto de Carnaval 1976...”

Durante la última dictadura militar hasta el carnaval estaba controlado, regulado y sancionado. A cada año un edicto policial resolvía que podía hacerse y que estaba prohibido. Pasaron 35 años para que esta fiesta popular vuelva a ser consagrada con un feriado nacional.

Ante el carnaval nos situamos frente a un fenómeno multiforme, fascinante en su complejidad. En sus formas, lenguajes y estética podemos indagar sobre los procesos de memoria e identidad.

Carnavaladas

El carnaval, como todas las fiestas populares, tiene una relación esencial con el tiempo, *recurrente y circular*. Las festividades se celebran en determinadas fechas del año y sus rituales se producen periódicamente en intervalos esenciales. Es en la repetición, en las experiencias, que las memorias carnavalescas se permiten ser; cobrando fuerza y sentidos en los acontecimientos que discurren en el tiempo, reconstruyendo sus propias formas. Así, las estructuras de las memorias, absorben, constantemente diferentes expresiones y prácticas de quienes van interviniendo; logrando transmitir sus elementos de generación en generación.

El tiempo carnavalesco, su eterno retorno, se celebra públicamente antes de la cuaresma cristiana, con fecha variable (desde finales de enero hasta principios de marzo según el año). Pero su tiempo empieza bastante antes de lo marcado por el calendario, como así también se ramifica hasta mucho después.

Es también el espacio -franqueable, movedizo y abierto- otro elemento que caracteriza al carnaval en tanto manifestación de la cultura popular. “El carnaval ignora toda distinción entre actores y espectadores. También ignora la escena, incluso en su forma embrionaria. Ya que una escena destruiría el carnaval. Los espectadores no asisten al carnaval, sino que lo viven, ya que el carnaval está hecho para todo el pueblo. Durante el carnaval no hay otra vida que la del carnaval. Es imposible escapar, porque el carnaval no tiene ninguna frontera espacial. En el curso de la fiesta sólo puede vivirse de acuerdo a sus leyes, es decir de acuerdo a las leyes de la libertad. El carnaval posee un carácter universal, es un estado peculiar del mundo: su renacimiento y su renovación en los que cada individuo participa. Esta es la esencia misma del carnaval, y los que intervienen en el regocijo lo experimenten vivamente” (Bajtín).

Lo carnavalesco, en su espacio y su tiempo, permite a los individuos achicar brechas, juntarse, compartir, entrar en comunión. Las personas pueden traspasar las barreras sociales, culturales, económicas... que rigen a la sociedad el resto del año. Este marco posibilita una comunicación inconcebible en situaciones cotidianas. El lenguaje, los gestos, las señas, los silencios, sin constricciones, rompen las distancias entre las personas y producen los elementos que caracterizan al lenguaje carnavalesco. Es en el carnaval, en su lenguaje, en su discurso, en donde las palabras se recargan con acentos subversivos, críticos y paródicos frente a los valores establecidos, es decir, “se vive en él según sus leyes mientras éstas permanecen actuales, es decir, se vive la vida carnavalesca. Ésta es una vida desviada de su curso normal; es, en cierta medida, la ‘vida al revés’, el ‘mundo al revés’” (Bajtín)

A través del carnaval -con sus formas, lenguajes y estética; con su identidad multiforme y su complejidad fascinante- podemos indagar algunas aristas de nuestra historia reciente.

El disfraz occidental y cristiano

Los diferentes fondos documentales sobre períodos represivos que conforman el acervo del Archivo Provincial de la Memoria (APM) dan cuenta de la estructura que el Estado terrorista desplegó sobre la sociedad. Entre las marcas que exhibe la superficie discursiva, se pueden ver claramente que la vigilancia sistemática y permanente desarrollada por la dictadura pretendió lo imposible: atravesar a la sociedad en su totalidad. Todos los recursos estatales puestos al servicio de vigilar -“y castigar”- a cientos de miles de ciudadanos, permanentemente, en todas sus actividades.

De ningún modo el carnaval fue ajeno al devenir político-social argentino. En los años de la última dictadura militar, la circularidad temporal de la fiesta, su reiteración anual, quedó bajo la lupa del poder estatal. En Córdoba, la Policía provincial, todos los años, producía edictos que reglamentaban y normalizaban la festividad, “dentro de un marco de respeto, orden y cultura evitando se atente contra las buenas costumbres”.¹ Desde la visión policial, plasmada en esos documentos, el carnaval era visto como un “peligro” que había que controlar.

Los Boletines Oficiales de la Policía cordobesa –dentro de los cuales también se publicaban los edictos de carnaval-, como el resto de la documentación producida por el autoproclamado “Proceso de Reorganización Nacional”, permiten entrever, entre muchas otras cosas, el funcionamiento disciplinador, de control global, ejercido por el aparato estatal.

Es en el diálogo con el conjunto de los documentos de la represión en donde podemos profundizar y complejizar las posibles lecturas de los edictos. Desde allí, estos documentos, nos posibilitan visibilizar la referencia a tres tiempos; articulados lógicamente en función de las necesidades de justificar los actos de fuerza desplegados por el accionar represivo. Desde las primeras líneas, el carnaval es enmarcado en un pasado inmediato caracterizado por el desorden y el desgobierno: “Teniéndose en cuenta los inconvenientes de distinta naturaleza que a consecuencia de las tradicionales festividades de carnaval se presentan, y con la finalidad de evitar consecuencias perjudiciales al orden público, la moral y las buenas costumbres, se hace conocer las disposiciones que deberán ser observadas por la población y cuyo cumplimiento será exigido por la policía de la provincia en todo el territorio de su jurisdicción.”

“Teniendo en cuenta el estado de sitio que rige en el país (...) sus preceptos se adecuan perfectamente a las necesidades del momento” y justifican la intervención y presencia de las fuerzas militares y policiales en escenarios signados por el caos y la anarquía.

En la proyección de un futuro inspirado en las motivaciones del enunciador, se recurre al componente programático, “a fin de que sea analizada por la Secretaría de Estado de Gobierno, la posibilidad de incorporar con carácter permanente (y no anual) al Código de Faltas de la provincia, el régimen que regule las celebraciones o festejos de carnaval”.

Pasado, presente y futuro posibilitan una unidad de sentido que tiene como eje los rasgos ideológicos básicos que definieron la producción del discurso autoritario: las Fuerzas Armadas tienen la obligación moral de restablecer el orden en una sociedad enferma.

En 1977, y a los “fines de efectuar un estudio de la problemática”, se crea una Comisión encargada de rever los edictos. Los puntos a desarrollar son: “a) Situación actual; b) Génesis del problema; c) Legislación vigente; d) Soluciones propuesta”.

Los cimientos institucionales en los que se asentó el Estado terrorista se explicitan claramente en los edictos “se prohíbe el uso de disfraces que atenten contra la moral y la decencia pública, uniformes militares, policiales, vestiduras sacerdotales y los que ridiculicen autoridades del Estado u otras naciones”.

Las expresiones más normativas del orden social disciplinador, el “castigo silencioso que opera con la finalidad de producir cuerpos domesticados” (Foucault), se leen en el apartado sobre los “permiso de disfraz”: “quedan sometidos a disposiciones del presente edicto, los juegos, festejos y usos de disfraces en ocasión de la celebración anual de las festividades de carnaval”. Al permiso deben “exhibirlo sobre el pecho en lugar visible (...) facilitando de este modo la identificación de las personas”. “Los permisos para el sexo masculino serán de color azul y los que se extiendan para el sexo femenino de color blanco”. “Se reitera la necesidad de la portación del documento de identidad a la persona que viste disfraz, no obstante poseer el permiso respectivo”. Se busca someter e intimar a la sociedad; y las personas, sus cuerpos, son “cercados, marcados, domados”.

Los edictos no se agotan en determinar las reglas de lo decible, lo escribible y lo visible. Su poder legitimante define quiénes son moralmente aptos para participar de la fiesta: “Será condición indispensable para el otorgamiento del permiso de disfraz, la obtención previa del Certificado de Buena Conducta”.

Siguiendo las tentativas totalizadoras, el discurso se radicaliza, se expande, desesperadamente trata de

1 Los edictos de carnaval citados en este artículo son los redactados entre 1976 y 1978 (periodo en el que la dictadura desplegó al máximo su aparato represivo sobre la sociedad). Los documentos pueden consultarse en el APM y en www.apm.gov.ar

abarcar todo, a los “que estén disfrazados y a los que no (...) Quedando sometidas a su disposiciones todas aquellas personas que participaren en juegos, festejos o reuniones de carácter público, estén o no disfrazadas, relacionados a las festividades de carnaval”.

En los procesos sociales, todo enunciado adquiere un doble nivel: significa y valora. Quienes se involucran enunciativamente articulan un horizonte valorativo-ideológico, en donde “la palabra acompaña como un ingrediente necesario, a toda la creación ideológica en general” (Bajtín) trazando distinciones. Así las palabras son sometidas a evaluaciones; son, en tiempos de dictadura, puestas bajo sospechas: “Se sugiere suprimir la palabra petardo. Por estar prohibida por otras disposiciones”. “Suprimir la palabra subversivo...”.

Las ideas, los pensamientos, los sueños, empiezan a ser posibles, a tomar forma, cuando logramos ponerlos en palabras, volverlos comunicativos. Todo puede empezar con una palabra. La dictadura lo sabe y se resguarda de ellas, “Queda prohibido durante y después de terminados los cursos proferir palabras insultantes o soeces y la circulación de vehículos con alegorías que afecten los sentimientos nacionales”. En los bailes públicos “quedan prohibidos los cantos, danzas, discursos, etc. indecentes”.

Las garantías de no alterar el nuevo orden social llega a la exageración de reglamentar los juegos con agua “teniéndose en cuenta que es frecuente en la época de la festividad, temperaturas inadecuadas para este tipo de juego con agua. Por ese motivo, se consideró suficiente el lapso de ocho (8) horas diarias, entre las 10,00 y 18,00 horas”. Además se reglamenta “el tipo de recipiente a utilizarse”.

Otro punto de interés para el discurso de la Fuerzas Policiales es el de contribuir a justificar y legitimar las múltiples tácticas (represivas, clandestinas, legales, simbólicas, etc.) de construcción de poder y control social. Por eso exige disciplina e “incrementar (las penas) para que cumpliera con la finalidad coactiva que persigue”.

En los edictos de carnaval, el discurso se articula en una doble demarcación. Una explícita, focalizada en los festejos públicos. La otra, la de lo “no dicho”, implícita y subterránea, penetra silenciosa en la vida privada.

¡Vuelve el carnaval que nunca se fue!

Las fiestas populares, indudablemente únicas y diferentes en sus celebraciones y festividades, esconden en sí estructuras que las posibilitan, procesos que se modifican a velocidades distintas de los tiempos y espacios en los que se enmarcan los acontecimientos. El carnaval atraviesa y absorbe rasgos y elementos de otras culturas populares y religiosas. Por ejemplo, es con el culto a la Pachamama que se “desentierra el carnaval”, es ella, la Madre Tierra, quien lo “libera”. Entre serpentinas, papeles picados, hojas de coca, flores, albahaca, músicas, bailes y cantos surge el diablo, el Pujllay, “rompiendo ecos dormidos”. Es el nacimiento de un nuevo carnaval, el comienzo de la fiesta.

En 2011, después de 35 años, el carnaval volvió a figurar en el cronograma de feriados nacionales, lo cual permitió que las carnavaladas se desplazaran a otros espacios; transformándolos con sus reglas y lógica. El APM; al recuperar esta fecha y su feriado como una conquista de la memoria colectiva; decidió ser parte de las festividades. Así en el pasaje Santa Catalina se celebró el inicio del carnaval, y hubo desentierro, desfile, juegos, cantos y bailes.

La comunicación y el encuentro de diferentes grupos artísticos-culturales posibilitaron liberar al carnaval en el pasaje, transformándolo, creando en el espacio, otro espacio propio de la celebración. Así, esa noche, las oficinas del Archivo se convirtieron en vestuarios para las Comparsas, Murgas y Caporales. La fachada fue cubierta por reproducciones gigantes de los edictos de carnaval. Afuera se instalaron baños químicos y se contrato asistencia médica. Los faroles sirvieron de mástiles para colgar banderines. La callejuela fue cruzada por focos de colores y de los cielos llovió papel picado.

En esta convivencias de varios carnavales la tierra que sostiene uno de los algarrobos de la plaza se abrió y fue mojón, la amada tierra desenterró al carnaval.

El Pasaje fue ocupado por una multiplicidad de acontecimientos; fue el pueblo, el universo humano, sin dueño, ni patrones, que bailaba, cantaba, desfilaba, jugaba, pedía, agradecía... Fueron muchos instantes dentro de un escenario desbordado de existencias, de vidas y comunión. Sonaba la música de los Sikuris,

mientras unos niños disfrazados se corrían con espumas y talcos. Una señora y una vieja mala con escoba y traje negro le ofrecían cerveza y cigarros a la Pachamama. Arrodillados y parados, algunos a los gritos, otros en silencio agradecen y piden a la Madre Tierra. Una familia come unas frutas, al lado de una embarazada, que a punto de parir, busca descansar en un escalón; un chico con capa y antifaz le besa la panza y llena de esperanzas al mundo.

Unos perros alterados, corren y saltan a la par de las Murgas que largan con el desfile. Un fuego cada vez más exaltado pone a punto los tambores de la Comparsa Afro. Los Caporales saltan al pasaje y las sayeras hacen temblar la tierra. Las plumas de las Comparsas levantan vuelo y el cielo se llena de colores. Unos bebés patean desnudos por los aires.

Entre el flamear de mil banderas, la abuela, la madre y la hija se cuelgan unas ramitas de albahaca. Un señor no descansa hasta ver vacía la caja de vino y otros recién llegan con un cajón de cerveza.

Un Oso pasadisco larga con el bailongo. Una niña tira miles de papeles picados a las estrellas y todos se mezclan con todas.

Un grupo pide los banderines y los focos de colores... la fiesta sigue mañana.

La experiencia del carnaval, los momentos de su festividad, nos dan herramientas que nos ayudan a conocer y comprender la historia reciente. Es allí también el momento en donde se produce la transmisión, el momento en que incorporamos el aprendizaje. La experiencia es transformadora, va reconfigurando los elementos transmisibles, al mismo tiempo que desecha algunos e incorpora otros nuevos que nos permiten ver más profundamente la realidad.

El carnaval, trastornó todos los elementos y valores cotidianos, y los distribuyó a lo largo del espacio y el tiempo que abarcó la festividad; permitiendo la creación de un escenario apropiado para la fiesta, también para conocer la historia del lugar, de las antiguas casonas ubicadas en la callejuela que separa la Catedral del Cabildo. Así, volcándose en el universo carnavalero, parte del contenido histórico del lugar se desplazó al pasaje, a la calle, al mundo...

Esa calurosa, colorida y perfumada noche de marzo, el carnaval que nunca se fue conquistó el pasaje Santa Catalina y las cuatros calles que abrazan a la plaza principal de la ciudad. Aunque, como sostiene el yuyero Sabino Colque, "la fiesta duraba mucho más tiempo que todas esas calles, porque había empezado cuando el primer carnaval del mundo aún no terminaba. Y no alcanzaba a morir, cuando renacía".

Fuentes:

Bajtín, Mijail. "La Cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento: el contexto de Francois Rabelais".

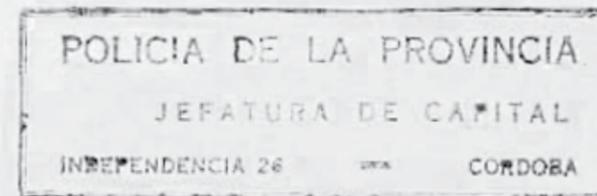
Foucault, Michel. "Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión".

Koselleck, Reinhart. "Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia".

Documentos:

"Edictos de Carnaval". En "La vida pública bajo sospecha". Colección Documentos policiales. APM.

GOBIERNO DE CORDOBA



EXPTE.

Nº 1202-0002-00020/77

INIC. 20 / enero / 1977

INICIADOR: JEFATURA DE POLICIA DEL LA PROVINCIA

ASUNTO: Eleva para consideración "Edicto de carnaval"
para año 1977.-



GOBIERNO DE CORDOBA

PLANILLA RESUMEN DE MOVIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

UNIDAD DE TRABAJO	Fecha Entrada			Fecha Salida			FOJAS	FIRMA DEL INTERVENIENTE
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
	20			21	1	77	4.7	<i>[Signature]</i>
MESA ENTRADAS GOBIERNO	21	1	77	25	1	77	4 (sete)	<i>[Signature]</i>
Despacho	25	1	77	26	1	77	Sete	<i>[Signature]</i>
MESA ENTRADAS GOBIERNO	26	1	77	27	1	77	7.5	<i>[Signature]</i>
Asesoría	27	1	77	31	1	77	8	<i>[Signature]</i>
Desp.	4	II	77					<i>[Signature]</i>
Compilación	16	2	77	18	2	77	once	<i>[Signature]</i>
MESA ENTRADAS GOBIERNO	18	2	77	18	2	77	11 (once)	<i>[Signature]</i>
Impresión	18	2	77	21	2	77	7.1	<i>[Signature]</i>
MESA ENTRADAS GOBIERNO	21	2	77	22	2	77	11 (once)	<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	22	FEB	1977	22	2	77	11 (once)	<i>[Signature]</i>
S. oral (3/21)	22	2	77	4	3	77		<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	4	MAR	1977	4	3	77	- 11 - 6	<i>[Signature]</i>
Subsecretaria	5	3	77	16	3	77	13 fo.	<i>[Signature]</i>
	16	3	77	17	3	77	(13.5)	<i>[Signature]</i>
Asesoría letrada	17	3	77	6	4	77		<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	6	4	77	7	4	77	14	<i>[Signature]</i>
U. Reg. Cba.	07	IV	77	11	4	77	15	<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	12	ABR	1977	12	4	77	15	<i>[Signature]</i>
MST	12	4	77	13	4	77	1 diez	<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	14	4	77	15	4	77	(16)	<i>[Signature]</i>
U. Reg. Cba.	15	IV	77	18	4	77	(17)	<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	19	ABR	1977	20	4	77	(17.5)	<i>[Signature]</i>
Oficio de Pol. D.3.	20	4	77	3	5	77	18	<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	5	MAY	1977	5	5	77	(18)	<i>[Signature]</i>
Asesoría letrada	5	V	77	28	6	77		<i>[Signature]</i>
Sec. Priv. Ges.				23	1	77		<i>[Signature]</i>
MESA ENTRADA GOBIERNO	23	1	77	24	1	77	35	<i>[Signature]</i>
Sec. Est. Gob.	24	1	77	27	1	77	35	<i>[Signature]</i>
M. G. de Pol.	27	1	77	27	1	77	37	<i>[Signature]</i>

UNIDAD DE TRABAJO	Fecha Entrada			Fecha Salida			FOJAS	FIRMA DEL INTERVENIENTE
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	27	ENE	1978	28	I	78	38.55	<i>[Signature]</i>
Secret. Gral.	28	I	78	13	2	78		<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	28	ENE	1978	28	2	78		<i>[Signature]</i>
Secret. Gral.	28	I	78	13	2	78	42.55	<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	13	FEB	1978	14	2	78	44	<i>[Signature]</i>
MESA ENTRADAS GOBIERNO	14	2	78	14	2	78	44 fojas	<i>[Signature]</i>
Sec. Est. Gob.	14	2	78	9	3	78	45 (fojas)	<i>[Signature]</i>
MESA ENTRADA GOBIERNO	9	3	78	10	3	78	45 (fojas) / 45 (fojas) / 45 (fojas)	<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	10	MAR	1978	10	3	78	(45 fojas)	<i>[Signature]</i>
Sec. General	10	3	78					<i>[Signature]</i>
M. GRAL. E. Y S. POLICIA CAPITAL	15	MAR	1978					<i>[Signature]</i>

En el día de la fecha se agrega "Planilla de Resumen de Expedientes" que corre a fojas _____

CORDOBA, 06 de enero de 1977

OBJETO: disponer estudio y dictamen

POLICIA DE LA PROVINCIA	
CORDOBA	
MAYOR. DE MÉRITO Y ESTUDIOS	
* 0 E ENE. 1977 *	ul
EXP. XIX - 2	

SEÑOR JEFE DE ASESORIA LETRADA

1. A los fines de solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación del EDICTO DE CARNAVAL para el presente año, el señor Asesor Letrado se servirá analizar el correspondiente al año próximo pasado (Decreto N° 678/76) cuya xero-copia se acompaña, y sugerirá - de estimarlo pertinente - las modificaciones a introducir al texto, teniendo en cuenta el Estado de Sitio que rige en el país y el Código de Faltas de la Provincia de Córdoba (Ley N° 5882/75).

2. TERMINO: 13 1200 Ene 77

Juan Carlos Cembellin
 TENE. JUAN CARLOS CEMPELLIN
 JEFE INT. POLICIA DE LA PROVINCIA

DIV. SEC.
S.S.
E.
S.S.
E.
C.
A.

Intervención Federal

CORDOBA,

23 FEB 1977



Córdoba
MINISTERIO DE GOBIERNO.-

Visto el expediente N° 2-370-0253/75, en el que Jefatura de Policía de la Provincia solicita aprobación del Edicto Policial de Carnaval 1976 que acompaña;

Y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad del citado instrumento y lo dictaminado por Asesoría General del Ministerio de Gobierno bajo N° 214/76,

EL INTERVENOR FEDERAL

DECRETA:

Art. 1° - APRUEBASE el Edicto Policial de Carnaval 1976, sometido a consideración por la Jefatura de Policía de la Provincia, el cual se transcribe a continuación:

EDICTO POLICIAL - CARNAVAL 1976

Con el propósito de que los festejos de Carnaval del corriente año, se realicen dentro de un marco de respeto, orden y cultura evitando se atente contra las buenas costumbres, se hacen saber para conocimiento general, las principales disposiciones que deberán ser observadas y cuyo cumplimiento será exigido por la Policía de la Provincia en todo el territorio de su jurisdicción.-

1° - PERMISO DE DISFRAZ

- a) Serán otorgados en el horario de 08,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas, por las Comisarias Seccionales, Comisaría de Distritos y subsidiariamente; Subcomisarias, Destacamentos y Puestos, en forma gratuita.
- b) Deben poseerlo sin excepción las personas, comparsas y cualquier otro conjunto, y en el caso de uso individual, exhibirlo sobre el pecho en lugar visible.
- c) Los permisos otorgados son intransferibles.

Rafael Mario Gallet
 RAFAEL MARIO GALLET
 ESPECIAL MAYOR GOBIERNO
 ESCO

678

///



Intervención Federal

Córdoba

Cont. Expte. 2-37-04-02839/75.-

23 FEB 1976

- d) Se prohíbe el uso de disfraces que atenten contra la moral y la decencia pública, uniformes militares, policiales, vestiduras sacerdotales y los que ridiculicen autoridades del Estado u otras naciones.
- e) Los permisos de disfraz deberán ser solicitados por los interesados sin excepción, con una anticipación de setenta y dos (72) horas a la fecha de su uso.-

2º - JUEGO CON AGUA

- x a) Está permitido de 09,00 a 19,00 horas, con agua en buenas condiciones de higiene, globitos y pomos.
- b) Está prohibido mojar a transeúntes que no participen del juego y causar molestias al público con varitas, plumeros, fósforos japoneses, ~~potas~~ arrojar harina, pimienta y cualquier otro elemento que pueda dañar físicamente.-

3º - CORSOS

- a) Queda prohibido durante y después de terminados los mismos, quemar papeles, proferir palabras insultantes o / soeces y la circulación de vehículos con alegorías que afecten los sentimientos nacionales o de otros países.-

4º - BAILES PUBLICOS

- a) Quedan prohibidos los cantos, danzas, discursos, etc. indecentes.
- b) La concurrencia de menores de 18 años a los clubes, o instituciones con personería jurídica, salvo que sean / acompañados por familiares mayores de edad.
- c) La concurrencia de menores de edad a cabarets, night clubs, bares nocturnos, wisquerías y confiterías bailables, aunque fuera en compañía de mayores.
- d) Los responsables de las entidades o comercios aludidos en los incs. "b" y "c", donde se realicen bailes públicos deberán disponer de dos personas del sexo femenino

PAUL MARIO WALLEY
SECRETARIO GENERAL DE BARRIADES

678

///

Intervención Federal

Córdoba

23 FEB 1976



Cont. Expte. N° 2-37-04-02839/75.-

- ///para requisar de armas a las concurrentes que tuvieren el rostro cubierto con antifaces, máscaras, etc.-
- e) La requisa de personas del sexo masculino queda a cargo de la Policía y se practicará a todos los concurrentes, lleven o no el rostro cubierto con antifaces, máscaras, etc.-
- f) Por las infracciones comprobadas a los incisos "a", "b" y "c" de este artículo, además de los autores, cuando correspondiere, serán responsables: el presidente del Club o Institución, empresarios, gerentes o encargados del local en que se produjeren.-

5º - ARMAS

- a) Su portación y uso queda prohibido, aún cuando se pretenda que forma parte del disfraz.

6º - PENALIDADES

- a) Las infracciones cometidas a cualquiera de los artículo de este Edicto, serán sancionadas con arresto de hasta cinco días o multa hasta la suma de cinco pesos (500,00)
- b) El juzgamiento de las infracciones del presente Edicto y demás incidencias procesales se regirán por las normas establecidas en el Régimen de Faltas y la Ordenanza de Moralidad en vigencia.-

opinión por (4.500,00)

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.-

Art.3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO

Nº 678

Nº 678	
Provincia de Córdoba	
L. CHL	
Y	
678	
25-2-76	

AVELINO GERMAN SUSIN
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

PAUL MARIO WALLEY
SECRETARIO GENERAL DE BARRIADES

SECRETARIA GENERAL
5/9/76

23 FEB 1976



Cont. Expte. N° 2-37-04-02839/75.-

(///para requisar de armas a las concurrentes que tuvieren el rostro cubierto con antifaces, máscaras, etc.-

e) La requisita de personas del sexo masculino queda a cargo de la Policía y se practicará a todos los concurrentes, llevaran o no el rostro cubierto con antifaces, máscaras, etc.-

f) Por las infracciones comprobadas a los incisos "a", "b" y "c" de este artículo, además de los autores, cuando correspondiere, serán responsables: el presidente del Club o Institución, empresarios, gerentes o encargados del local en que se produjeren.-

5º - ARMAS

a) Su portación y uso queda prohibido, aún cuando se pretenda que forma parte del disfraz.

6º - PENALIDADES

a) Las infracciones cometidas a cualquiera de los artículos de este Edicto, serán sancionadas con arresto de hasta cinco días o multa hasta la suma de cien pesos (100,00)

b) El juzgamiento de las infracciones del presente Edicto y demás incidencias procesales se regirán por las normas establecidas en el Régimen de Faltas y la Ordenanza de Moralidad en vigencia.-

Quince días (15 días)

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

[Handwritten signature]

DECRETO

Nº 678

Nº

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

ASELINO GERMAN SUSIN
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

PROF. FRANCISCO BALLE
OFICIAL MAYOR GENERAL

678

25-2-76

SECRETARÍA GENERAL
5/9/76



Cde. Expte. XIX-2/77.-

SEÑOR JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA.

El edicto policial adjunto de fecha 23 de febrero de 1976 se ajusta en principio a las disposiciones legales vigentes.

Se sugiere suprimir:

Art. 2º -inc.b) la palabra petardos por estar prohibida por otras disposiciones.-

Art. 5º: todo el artículo por igual razón.-

ASESORIA LETRADA, // enero de 1977.

DICTAMEN Nº: 14

n.p.
s.a.b.



[Handwritten signature]
SEÑOR I. PIZARRO
INSPECTOR GENERAL
OFF DE ASESORIA LETRADA

SECRETARÍA GENERAL
11/1/76



Jefatura de Policía
de la Provincia

Corresponde expediente letra "XIX" N° 2-

///Señor
Ministro de Gobierno de la Provincia
Coronel Don MIGUEL ANGEL MARINI
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S., con el objeto de someter a su conocimiento y consideración el EDICTO POLICIAL DE CARNAVAL que se acompaña, para el año 1977.

Conforme se aprecia, para el caso se ha tomado como precedente el texto completo del Edicto aprobado por Decreto N° 678/76, por estimar que en general sus preceptos se adecuan perfectamente a las necesidades del momento, con la sola excepción señalada por Asesoría Letrada de esta Repartición en su Dictamen N° 14 de fojas 5, que a juicio de esta Jefatura es necesario Introducir al viejo texto la reforma aconsejada, asimismo en lo concerniente al importe de las multas que podría fijarse en la suma de QUINIENTOS PESOS (\$500.00).

Atento la imprescindible necesidad del instrumento mencionado y dado que del mismo debe darse publicidad con la debida anticipación, solicito a V.S. quiera tener a bien promover su aprobación a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular, saludo al señor Ministro con atenta y distinguida consideración.-

JEFATURA DE POLICIA, 17 de enero de 1977.-

CIV. SEC.
GENERAL
E. S. S
R. S. S
C.
A.




TCM. JUAN CARLOS CEMPELLIN
JEFE INT. POLICIA DE LA PROVINCIA



MINISTERIO DE GOBIERNO
Asesoría General

Expediente n° 1202-0002-00020/77

Dictamen N° 290/77

MINISTERIO DE GOBIERNO

CORDOBA, 24 de Enero de 1977.-

Pase a dictamen de ASESORIA GENERAL.-

[Handwritten signature]
ADIS HECTOR DIAZ
JEFE DE DESPACHO

S.O. y C.A.
JUAN DE DIOS FARIAS
OFICIAL MAYOR

Señor Ministro:

Por las presentes actuaciones Policía de la Provincia solicita del Poder Ejecutivo el dictado del Edicto de Carnaval para el año 1977. Proponer como texto del mismo, el que se dictó para el año 1976, con las modificaciones propuestas por Asesoría Letrada de la Policía a fojas 6, como así estableciendo el monto de las multas en QUINIENTOS PESOS (\$500,00).

Analizadas las constancias de autos y no existiendo observación legal que formular, esta Asesoría General es de opinión que puede el Poder Ejecutivo dictar el Edicto de Carnaval para el año 1977, de conformidad a la propuesta formulada por la Repartición Policial.

Así dictamino.

ASESORIA GENERAL, enero 28 de 1977
clm.

[Handwritten signature]

MIGUEL E. GALLA
ABOGADO
A/C. ASESORIA GENERAL



DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
 DEPARTAMENTO DE REDACCION
 ENTRO: _____
 SALIO: 3 FEB 1977

MINISTERIO DE GOBIERNO
 FOLIO 9
 Compendio

1 FEB 1977

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto No 575
 SE COMUNICA
Botella Oficial
Peluz de la Cruz
 18-2-77

VISTO el expediente N° 1202-3002-00000, en el que Sefiora de Talavia de la Provincia solicita la renovacion del Paseo Policial de Carnaval 1977 que goza de privilegio;

y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad del citado instrumento y la dictaminado por la Asesoría General del Ministerio de Gobierno bajo el N° 230/77;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DON JUAN...

Art. 1°.- APROBARE el Paseo Policial de Carnaval 1977, sometiéndolo a consideración por la Jefatura de Policía de la Provincia, el cual se transcribe a continuación:

EDICTO POLICIAL - CARNAVAL 1977

Con el propósito de que los festejos de Carnaval del corriente año, se realicen dentro de un marco de respeto, orden y cultura evitando de aiente contra las buenas costumbres, se hacen saber para conocimiento general, las principales disposiciones que deberán ser observadas y cuyo cumplimiento será exigido por la Policía de la Provincia en todo el territorio de su jurisdicción.-

1° - PERMISO DE PASAJE

- Xa) Serán otorgados en forma gratuita, en el horario de 08,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas, por las Comisarias Seccionales, Comisaría de Distritos y Subsidiariamente, Subcomisarias, Destacamentos y Cuarteles.-
- Xb) Deben poseerlo sin excepción las personas, comparsas y cualquier otro conjunto y en el caso de uso individual, exhibirlo sobre el pecho en lugar visible.-
- Xc) Los permisos otorgados son intransferibles.-

[Handwritten signature]

RAUL MARIO GILLET
 SUBDIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
 ES COPIA

575

[Handwritten signature]

///

1977



X 1) Se prohíbe el uso de disfraces que atentan contra la moral y la decencia pública, uniformes militares, policíacos, vestimenta sacerdotal y los que imiten a miembros del Estado o otras personas.-

X 2) Los vestuarios de disfraces deberán ser solicitados por los interesados sin excepción, con una anticipación de setenta y dos (72) horas a la fecha de su uso.-

2º - JUEGO DE TABLEROS

- a) Está permitido de 09,30 a 19,30 horas, con agua en todas las condiciones de higiene, globitos y ponos.-
- b) Está prohibido rojar a transeúntes que no participen del juego y causar molestias al público con varitas, plumeros, fósforos japoneses, arrojar harina, picante y cualquier otro elemento que pueda dañar eficientemente.-

3º - CORROS

- a) Queda prohibido durante y después de terminados los mismos, quemar papeles, proferir palabras insultantes o soeces y la circulación de vehículos con alegorías que afecten los sentimientos nacionales o de otros países.-

4º - BAILINES PUBLICOS

- a) Quedan prohibidos los cantos, danzas, discursos, etc. indecentes.-
- b) La concurrencia de menores de 16 años a los clubes, o instituciones con personería jurídica, salvo que sean acompañados por familiares mayores de edad.-
- c) La concurrencia de menores de edad a cabarets, / night clubs, bares nocturnos, wisquerías y confiterías bailables, aunque fuera en compañía de mayores.-

[Handwritten signature]

PAPEL MARIANO SALLETT
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESPACHOS

575

[Handwritten signature]

///

11 FEB 1977



d) Los encargados de las entidades o comercios situados en las zonas "a" y "b", donde se realicen / bailes públicos deberán disponer de dos personas del sexo masculino para recibir de armas a los / concurrentes que tuvieran el rostro cubierto con antifaces, máscaras, etc.-

e) La recepción de personas del sexo masculino queda a cargo de la Policía y se practicará a todos los / concurrentes, llevados o no el rostro cubierto con antifaces, máscaras, etc.-

2) Por las infracciones comprobadas a los incisos "a" "b" y "c" de este artículo, además de los autores, cuando correspondiere, serán responsables: el presidente del Club o Institución, empresarios, gerentes o encargados del local en que se produjeren.-

5º - INFRACCIONES

a) Las infracciones cometidas a cualquiera de los artículos de este Edicto, serán sancionadas con / arresto de hasta cinco días o multa hasta la suma de quinientos pesos (\$ 500,00).-

b) El juzgamiento de las infracciones del presente / Edicto y demás incidencias procesales se regirán por las normas establecidas en el Régimen de Faltas y la Ordenanza de Arealidad en vigencia.-

[Handwritten signature]

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

JUAN DE DIOS PARIÉS
JEFE DE DESPACHO-OFICINA MAYOR (INT.)

DECRETO
Nº 575

ab.-

MIGUEL MARIANO SALLETT
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESPACHOS
ES COPIA

[Handwritten signature]

CARLOS BERNARDO CHASSERING
GENERAL DE DIVISIÓN (G)
COMANDANTE EN JEFE DE CORONA

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGELO SALLETT
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESPACHOS



MINISTERIO DE GOBIERNO.- Córdoba, Febrero 21 de 1977.-

Para su conocimiento y efectos, pase a la Policía de la Provincia.-

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

[Handwritten signature]
LOUIS HECTOR DIAZ
JEFE DE DESPACHO

sect grad

MINISTERIO DE GOBIERNO	
DIR. G.	21-2-77 9.55
SECRET.	22/2/77 18.00

22/2/77

///////SEÑOR SUBJEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA.

1. Traslado a Ud. este expediente del que se ha tomado conocimiento, a fin que disponga la designación de una comisión para que una vez estudiados todos los aspectos relacionados a la aplicación y correcta interpretación de un Edicto de Carnaval que contemple todas las situaciones previsibles para el quehacer policial, lo someta a consideración y aprobación de esta Jefatura, con la suficiente anticipación para evitar inconvenientes de última hora.

JEFATURA DE POLICIA, ³ de marzo de 1977.

COM. GEN.
GENERAL
CTD
CTD



[Handwritten signature]
Coronel SEVEN ALBERTO ROZAS
JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA



Cde. a Expte. 1202-0002-00020/77.-

/// SEÑOR DIRECTOR DE ASESORIA LETRADA.-

2.- PASE, para que en forma conjunta con Unidad Regional Córdoba (U.R.1) y Departamento III Operaciones, se sirva cumplimentar lo ordenado por el señor Jefe de Policía, en punto 1 de fojas 12, de los presentes actuados.-

SUB - JEFATURA DE POLICIA
m.e.l.o.
R. l.a.o.f.o.
A.

SUBJEFATURA DE POLICIA, 6 marzo de 1977.-



[Handwritten signature]
Inspector General ERNESTO CESARIO
SUBJEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA



Cde. a Expte. N° 1202-0002-00020/77.-

SEÑOR JEFE UNIDAD REGIONAL CORDOBA (U.R.1).-

3. Giro a Ud., el presente a fin de que se / cumplimente lo ordenado por el señor Jefe de Policía y designe a un miembro de esa Unidad, quien deberá concurrir a esta Di- / rección de Asesoría Letrada.-
4. Cumplimentado deberá darse participación / al Departamento III Operaciones, a los mismos fines.-
5. FECHO, vuelva.-

ASESORIA LETRADA, 6 abril de 1977.-

E.P.
n.g.



[Handwritten signature]
PASTOR ACHAVAL
INSPECTOR MAYOR
ASESORIA LETRADA

AL ///



///SEÑOR JEFE DE LA BRIGADA DE INVESTIGACIONES.-

- 6. PASF a efectos de tomar conocimiento que esta Jefatura Regional ha designado al señor 2do. Jefe de esa dependencia a su cargo, a efectos de integrar la comisión que ordena el señor Jefe de Policía en párrafo 1 de este despacho. A tal efecto, el encartado deberá realizar las coordinaciones pertinentes e informará de lo realizado a esta instancia.
- 7. Enterado, remitiré el presente en devolución a la mayor brevedad a los fines indicados en párrafo 4 precedente.-

[Signature]
 r.d.r.
 m.f.
 h.b.



[Signature]
 Jefe de la Brigada de Investigaciones

UNIDAD REGIONAL CORDOBA, Abril 11 de 1977.-



Cde. a Expte N° 1202-0002-00020/77

AL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL CORDOBA

- 8. Habiendo tomado debida nota del presente, elevo el mismo en devolución, acorde con lo ordenado en párrafo 7.-
- 9. Consta de (16) fojas

BOU.
ROU.
CU.
AL.



[Signature]
 Cde. Insp. ROGO SAUPEZ LA GARDE
 Jefe Brigada de Investigaciones

BRIGADA DE INVESTIGACIONES, 13 de Abril de 1977

- Cde. a Expte. N°: 1202-0002-00020/77 -

/// SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO -3- OPERACIONES POLICIALES.-

10. Remítote el presente a su conocimiento a efectos de su participación conforme lo ordenado por el Sr. Jefe de Policía, según se indica en párrafo 3 y 4 del presente despacho.

11. Fecha, vuelva para la prosecución del trámite.-

[Signature]
h/c.

UNIDAD REGIONAL CORDOBA, Abril 18 de 1977.-



[Signature]
Inspector General ANTONIO JOSÉ NOBELLÍ
Jefe de la División Regional 1 Córdoba



CORRESPONDENCIA A N°P. 1202-0002-00020/77.

/// SEÑOR JEFE DE DIVISION OPERACIONES ESPECIALES D-3.-

12. Compuesto de dieciocho (18) fojas útiles, Remito al presente a su conocimiento y sirvas notificarme que el suscripto lo ha designado a Ud para que integre la Comisión que estudiará esta problemática. Se deberá tener en cuenta lo señalado en párrafo tres (3) de fs. 14.-VUELVA.-

DPTO. OPERAC. POLIC. D-3, abril 27 de 1977.-

Dir. de Operaciones Policiales
<i>[Signature]</i>
IV.g.a.-
C.
A.



[Signature]
CRIO. INSPECTOR DAVID M. ROLDAN
Jef Int D-3 Op

AL SEÑOR JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES.-

13. Habiendo tomado conocimiento, ELEO en devolución el presente, a sus efectos.-

DIVISION OPERACIONES ESPECIALES, 30 de abril de 1977.

Dir. de Operaciones Policiales
<i>[Signature]</i>
C.
A.



[Signature]
COMISARIO SANTOS L. RAIVA
JEFE DIV. OP. ESP. D. 3.



CORRESPONDE A EXP. 1202-0002-00020/77

//SEÑOR DIRECTOR DE ASESORIA LETRADA.-

14. Habiéndose cumplimentado lo que a éste compete y compuesto de dieciocho (18) fojas útiles, ELEVO el presente en devolución al señor Director de acuerdo a lo insertado en 5 de fs. 14.-

DPTO. OPERAC. POLIC. D-3, mayo 02 de 1977.-

Fecha de Expediente
Policiales D3
V.g.a.-
G.
A.



CHIEF, INSPECTOR DAVID M. ROLDAN
Jef Int D-3 Op

15. Teniéndose en cuenta que el señor Segundo Jefe de la Brigada de Investigaciones U.R.I., cumple tareas que le demandan utilización de mucho tiempo, acorde a su función específica, lo que le impide asistir a las reuniones que se programarán para el estudio de la problemática, el suscripto resuelve: Constituir una Comisión integrada por: el señor Comisario Dn. SANTOS ULISES FAIVA, señor Subcomisario Dn. VICTOR GERMAN AGUIRRE, ambos con revista en el Departamento Operaciones Policiales D-3 y señor Oficial Auxiliar Dr. ALFREDO CASTELLI, de esta Asesoría Letrada. Todo lo que se haga con relación al estudio del Ante-Proyecto del Edicto de Carnaval que regirá en el año 1978, recibirá orientación y supervisión del suscripto.-

DIRECCION ASESORIA LETRADA, mayo 07 de 1977.-



Pastor Achavam
PASTOR ACHAVAM
INSPECTOR MAYOR
ASESOR LETRADO



ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre a los siete días del mes de mayo, del año mil novecientos setenta y siete, y siendo / las nueve horas, en dependencias de esta Dirección Asesoría Letrada, el funcionario policial que suscribe, Inspector Mayor Dr. PASTOR ACHAVAL, Jefe de la misma, dando cumplimiento a una orden impartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia, procede a constituir una Comisión de Trabajo, integrada por el señor Comisario Dn. SANTOS ULISES PAIVA, señor Subcomisario Dn. VICTOR GERMAN AGUIRRE, ambos con revista en el Departamento Operaciones Policiales D-3 y el señor Oficial Auxiliar Dr. ALFREDO CASTELLI, de Dirección Asesoría Letrada, a los fines de efectuar un estudio para la elaboración de un Ante-Proyecto del Edicto de Carnaval que regirá en el año 1978 en todo / el ámbito de la Provincia, según el siguiente esquema:

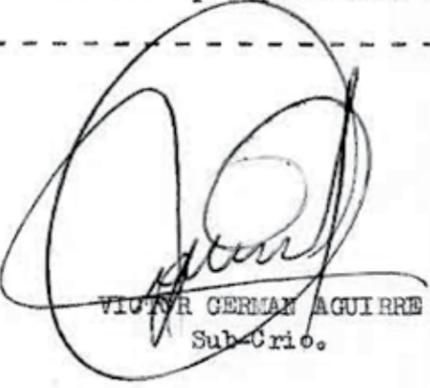
- a) - Situación Actual
- b) - Génesis del problema
- c) - Legislación vigente
- d) - Soluciones propuestas

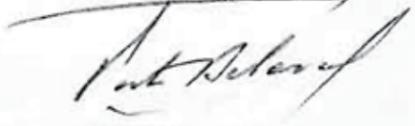
Esta Comisión deberá expedirse al respecto en un plazo no mayor a noventa días a contar de la fecha. Sin otra constancia a formularse, se da por terminado este acto, que firmarán por ante el suscripto que certifica, los integrantes de la citada comisión.-----

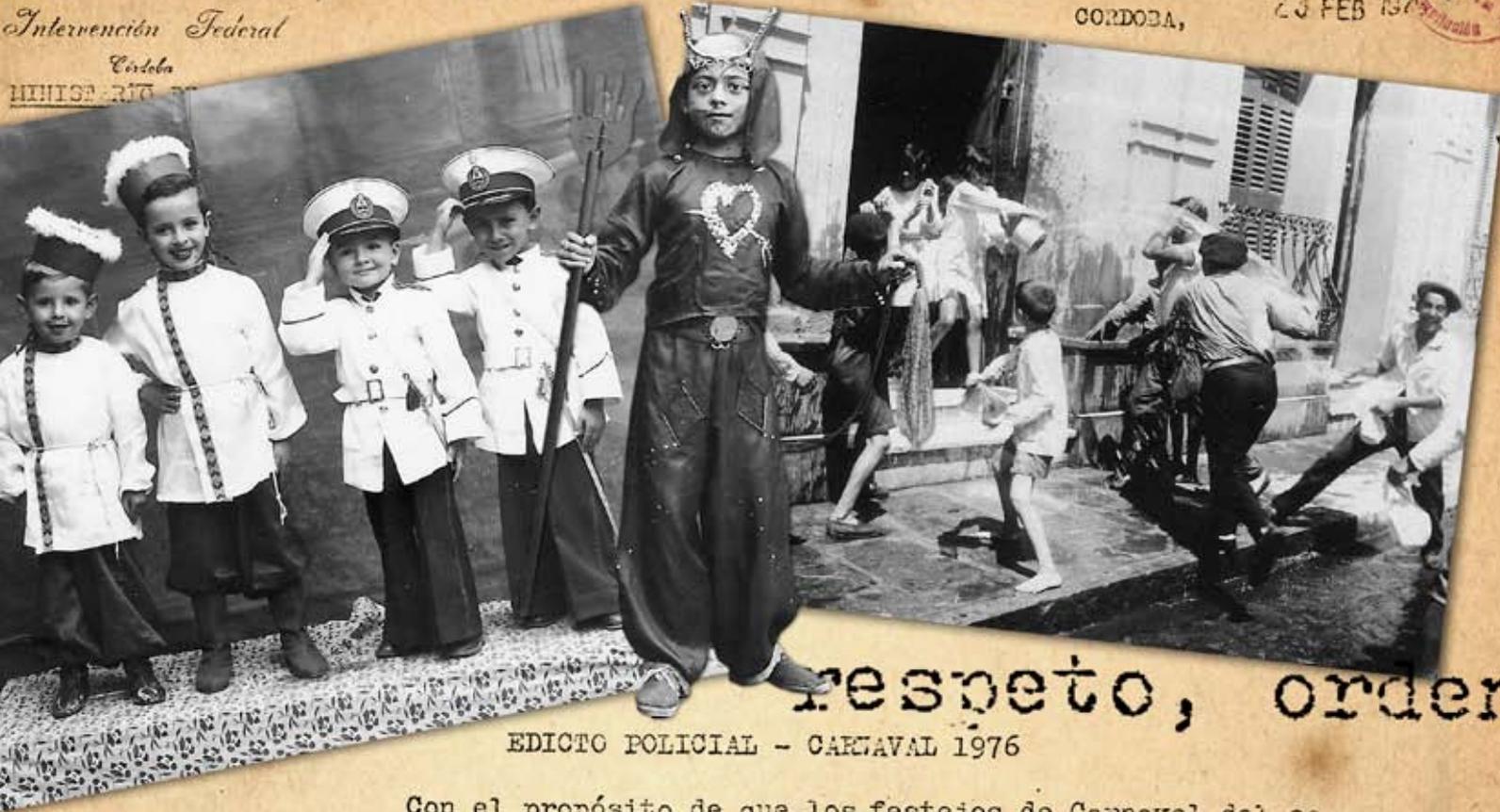



SANTOS ULISES PAIVA
Comisario


Dr. ALFREDO CASTELLI
Ofic. Aux.


VICTOR GERMAN AGUIRRE
Sub-Crio.


Dr. PASTOR ACHAVAL
INSPECTOR MAYOR
DIRECCION LETRADA



respeto, orden

EDICTO POLICIAL - CARNAVAL 1976

Con el propósito de que los festejos de Carnaval del corriente año, se realicen dentro de un marco de respeto, orden y cultura evitando se atente contra las buenas costumbres, se hacen saber para conocimiento general, las principales disposiciones que deberán ser observadas y cuyo cumplimiento será exigido por la Policía de la Provincia en todo el territorio de su jurisdicción.-

1º - PERMISO DE DISFRAZ

Se prohíbe el uso de disfraces que atenten contra la moral y la decencia pública, uniformes militares, policiales, vestiduras sacerdotales y los que ridiculicen autoridades del Estado u otras naciones.

2º - JUEGO CON AGUA

Está permitido de 09,00 a 19,00 horas, con agua en buenas condiciones de higiene, globitos y pomos.

buenas costumbres



Comisión y Archivo Provincial de la Memoria
 apm.gov.ar
 Pasaje Santa Catalina 66, Córdoba
 Teléfono 54 0351 434 - 2449